

**ANTONIO MARAÑON GALAN,** Director de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

En relación al expediente OB 59/18, obra 2018/4/IFSPC-1-3 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-3103 DE GRANADA A ALFACAR. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL (P.K. 0+800 A P.K. 1+170)"

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados,

## INFORMA:

**Primero.**- Las empresas que a continuación se relacionan han sido requeridas para presentar justificación documental a las respectivas bajas ofertadas:

- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

**Segundo.**- El artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) define los posibles conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en lo referido a:

- Ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción
- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables
- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas
- Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación
- Posible obtención de una ayuda del Estado.

**Tercero.**- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

## AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

La empresa se ratifica en su oferta económica.

**Cuarto.-** A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnicas, constructivas y económicas del proyecto a ejecutar, el técnico que suscribe **considera NO aceptables** las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, por no justificar de forma excepcional las condiciones definidas en el artículo 149.4 de la LCSP.

Granada, 10 de abril de 2019

Fdo.: Antonio Marañón Galán